

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado. Entre estos deberes se encuentra el garantizar sin discriminación, el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales y la seguridad integral;

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los derechos y garantías establecidos en ella y en los instrumentos internacionales son de directa e inmediata aplicación, de oficio o a petición de parte, por y ante cualquier servidor público, administrativo o judicial;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República considera a las niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, estableciendo que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

Que, según el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, la delegación debe contener la especificación del delegado; la especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas; el plazo o condición, cuando sean necesarios; lugar, fecha y número; y las decisiones que pueden adoptarse por delegación;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, el artículo 59 del indicado Estatuto señala que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades, decretó transformar el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; y, en el Artículo 3 creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como una *“entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante”*;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 560 en mención, estableció que el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es el responsable de *“ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”* el cual se integrará conforme lo dispone el COIP y estará presidido por un delegado del Presidente de la República; siendo, el Director General del SNAI el secretario del órgano gobernante que interviene con voz pero sin voto;

Que, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 837 de 08 de agosto de 2023, designa al señor Crnl. (Sp) Luis Washington Ordóñez Pinto como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, mediante oficio S/N de 24 de agosto de 2023, la Msc. Mercedes Villarreal Vera, Directora Provincial del Guayas en el Ámbito Administrativo (E) del Consejo de la Judicatura, invitó a *“la cuarta invitación a la Mesa Interinstitucional de Seguridad, Justicia y Derechos, para el territorio de Guayaquil, a fin de abordar temas vitales con la Seguridad, Justicia, Derechos y Paz de la comunidad en la localidad. Este encuentro, se llevará a cabo el jueves 07 de septiembre de 2023, a las 09h30 en el Salón “Los Presidentes”, ubicado en el piso 9 de la Corte Provincial de Justicia de Guayas (Av. 9 de Octubre y Quito). Es importante, contar con su participación como Director del SNAI, que, nos permitan fortalecer el sistema de justicia y paz en beneficio de la ciudadanía, en tal virtud y con la finalidad de revisar los avances obtenidos en la primera mesa.”;*

Que, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores como Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se encarga de administrar los centros de privación de libertad conforme lo determina el Código Orgánico Integral Penal y, de la gestión penitenciaria, conforme la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, es necesario que la invitación realizada al SNAI cuente en el marco del trabajo de las mesas de seguridad, justicia y derechos tengan la presencia del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con una posición institucional basada en la atención y la gestión para personas privadas de libertad en el marco del Código Orgánico Integral Penal y del Decreto Ejecutivo N° 560,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y del Decreto Ejecutivo N° 837 de 08 de agosto de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Sr. René Patricio Fustillos Aguilar, Asesor 2 y al Sr. Pablo Xavier Yépez Bucheli, Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, para asistir y participar en la Mesa Interinstitucional de Seguridad, Justicia y Derechos, para el territorio de Guayaquil, que se llevará a cabo el jueves 07 de septiembre de 2023, a las 09h30 en el Salón “Los Presidentes”, ubicado en el piso 9 de la Corte Provincial de Justicia de Guayas (Av. 9 de Octubre y Quito).

Artículo 2.- Los delegados determinados en el artículo 1 de la presente Resolución, realizarán todas las acciones y tendrán todas las responsabilidades y atribuciones que la normativa legal vigente les otorgue en virtud de esta delegación.

A la vez, los servidores públicos delegados son absolutamente responsables de lo que manifiesten, ofrezcan y comprometan en representación de la máxima autoridad institucional, por lo que, se dispone se inteligencien adecuadamente acerca de las responsabilidades y funciones del SNAI respecto de la ejecución penal y las atribuciones y responsabilidades de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

Artículo 3.- Los servidores públicos delegados en esta Resolución, realizarán un informe pormenorizado de los aspectos tratados en la Mesa Interinstitucional de Seguridad, Justicia y Derechos, mismo que deberá ser presentado al Subdirector General y al equipo de asesores de este Despacho hasta máximo una semana después de llevada a cabo la mesa; así como también, realizarán el seguimiento y reportes mensuales de las acciones de seguimiento derivadas de la mesa interinstitucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subdirección General y a los asesores de Despacho, el seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

Crnl. (sp) Luis Washington Ordoñez Pinto
DIRECTOR GENERAL

mp/ds